CUADRO DE CARACTERISTICAS ANEXO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE: 02/16

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: VICERRECTOR DE ECONOMIA Y EMPRESA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.- DESCRIPCIÓN: "ARRENDAMIENTO LICENCIAS CAMPUS DE MICROSOFT PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE"

1.2.- DIVISION EN LOTES:

☐ SI

☒ NO PROCEDE.

1.3.- CODIFICACION DEL CONTRATO:

CÓDIGO CLASIFICACION ESTADISTICA CPA-2008: 48000000-8. Paquetes de Software y sistemas de información.

CÓDIGO NOMENCLATURA CPV-2008: No procede

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Poder seguir instalando y actualizando el software de microsoft en la universidad, tanto en los productos primarios como en los de servidor.

3.- VARIANTES

3.1.- **Admisión de Variantes**:

☐ SI

☒ NO

3.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones: NO PROCEDE

4.- PRESUPUESTO Y PRECIO:

4.1.- Presupuesto base de licitación: **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON UN CENTIMO DE EURO [95.215,01€ (78.690,09€ + 16.524,92€ en concepto de IVA)]**

4.2.- Valor estimado del contrato: 104.920,12 €

☐ Coincide con el importe neto del presupuesto de licitación.

☒ No coincide al estar prevista la posibilidad de prórroga por un año.

4.3.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

☐ SI, DADO EL IMPORTE.

☒ NO.

4.4.- Anualidades (si proceden): SI PROCEDE SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2016	13.219,93€	2.776,19€	15.996,12€
2017	25.684,45€	5.393,73€	31.078,18€
2018	27.195,30€	5.711,01€	32.906,31€
2019	12.590,41€	2.643,99€	15.234,40€
TOTAL	**78.690,09€**	**16.524,92€**	**95.215,01€**

4.5.- Distribución por Partidas / lotes: NO PROCEDE

4.6.- Procede Revisión de Precios:

☐ SI

☒ NO

En caso afirmativo determinar índice o formula de revisión: NO PROCEDE.

UNIVERSITAS Miguel Hernández SERVICIO JURÍDICO

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Para financiar el gasto de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se ha emitido documento contable RC de ejercicios posteriores con imputación a la partida presupuestaria 0000 1220 21600: "Reparación, mantenimiento y conservación, sistemas de gestión centralizada (equipo y software)". El gasto correspondiente a la posible prórroga se imputará a la partida presupuestaria que a dichos efectos se habilite en el presupuesto correspondiente quedando sometido a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

6.- PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1.- Plazo de vigencia y ejecución:

6.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: A partir del **1 de junio de 2016**.

6.1.2.- Duración del Contrato: **TRES AÑOS**.

6.2.- Plazos Parciales: NO PROCEDE

7.- PRORROGA:

☐ No procede

☒ Si procede, en su caso por un año.

8.- PROCEDIMIENTO, FORMA Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN

8.1.- Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento abierto, regulado en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2.- Tramitación:

☒ ORDINARIA

☐ URGENTE

☐ ANTICIPADA, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

8.3.- Plazo máximo de adjudicación del contrato: DOS MESES desde la fecha de apertura de la oferta económica.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

9.1.- Importe máximo a pagar por el adjudicatario: 1.500 euros.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las proposiciones podrán presentarse:

a) En mano, en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, sito en Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. Universitat, s/n de la ciudad de Elx-Elche (Alicante) C.P. 03202 hasta las 14'00 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

b) Por correo certificado, en la forma prevista en el artículo 80.4 del RGLCAP. Fax 966658632

c) Plazo de presentación de Ofertas: el indicado en el anuncio de licitación.

d) Plazo de apertura de proposiciones: el indicado en el anuncio de licitación.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS:

SOLVENCIA ECONÓMICA: Volumen anual de negocios del licitador o candidato de los tres últimos años en el ámbito a que se refiere el contrato por importe igual o superior al que figura como presupuesto en el pliego que rige la licitación. La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las

Universitas Miguel Hernández GERENCIA

Universitas Miguel Hernández SERVICIO JURÍDICO

cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el Registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales realizadas por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA: La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo correspondiente al objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos realizados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderá cumplido este criterio cuando el licitador presente al menos un certificado por importe igual o superior al setenta por cien del valor estimado del presente contrato.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación de los contratos serán los siguientes:

Criterios	**Ponderación**
12. 1. Cuantificables mediante juicio de valor:	**Puntos**
Características Técnicas	15
Mejoras técnicas	35
12.2. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:	**Puntos**
Oferta económica	50

FORMA DE EVALUAR LOS CRITERIOS:

Características Técnicas: (15 puntos)

Se valorará:

- Las características del soporte ofrecido. **15 PUNTOS.**

Se reparten del siguiente modo:

1) Apoyo en la gestión del Programa Campus de Microsoft campus: **5 puntos.**

2) Características técnicas y recursos ofertados en el apoyo en la instalación y recepción de problemas: **10 puntos**.

Mejoras técnicas: (35 puntos)

Se valorará:

- Aumento en el número de licencias de Windows Server Standard con respecto a las 60 licencias requeridas. **15 PUNTOS.**

- Cursos de formación en productos microsoft**. 10 puntos**

- Mejoras en el soporte establecido en el pliego técnico. **10 PUNTOS:**

1) Mejora del horario de atención telefónica sobre el mínimo establecido: **5 puntos.**

2) Horas de asistencia técnica extras para la resolución de problemas, implantación o integración de soluciones de Microsoft: **5 puntos.**

Oferta Económica: (50 puntos)

Los precios de las ofertas se valoran como se indica a continuación:

PUNTUACION = MAXIMO DE PUNTOS X MEJOR OFERTA/OFERTA CONSIDERADA

Siendo la mejor oferta la más económica.
El máximo de puntos será la puntuación máxima atribuida en este apartado para la oferta económica.
Serán excluidas todas aquellas ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación.

UNIVERSITAS Miguel Hernández GERENCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández SERVICIO JURÍDICO

13.- MUESTRAS:

13.1. Procede presentar muestras:

☐ SI.

☒ NO

13.2. En caso afirmativo, indicar lugar y plazo de entrega: NO PROCEDE

14.- GARANTÍA PROVISIONAL:

14.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:

☐ SI, razones por las que se estima procedente su exigencia.

☒ NO

14.2.- Importe Total de la Garantía Provisional: NO PROCEDE

14.3.- Distribución lotes: NO PROCEDE

15.- PARAMETROS DETERMINANTES DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

15.1.- Procede considerar desproporcionadas las ofertas:

☐ SI

☒ NO

15.2.- En caso afirmativo indicar los criterios y valores: NO PROCEDE.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA:

16.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

☒ SI

☐ NO

16.2.- Total garantía definitiva:

☒ 5% del importe de adjudicación IVA excluido

☐ 5% del presupuesto de licitación IVA excluido.

Miguel Hernández GERENCIA

17.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO PROCEDE

18.- LUGAR DE PRESTACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

LUGAR DE PRESTACIÓN: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: ELISA RAMIREZ NAVALON, Directora de los Servicios Informáticos.

Miguel Hernández SERVICIO JURÍDICO

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL: NO PROCEDE

20.- FORMA DE PAGO:

20.1.- Procede efectuar abonos a cuenta

☐ SI

☒ NO

20.2.- El pago se realizará de una sola vez, una vez recepcionado e instalado, de conformidad, el material suministrado, previa presentación de la factura y conformidad de la misma

La factura se presentaran en el Registro General de la Universidad, con indicación de lo siguiente:

La **factura** que se entreguen deberán reunir los siguientes **requisitos:**

« Será extendida a nombre de la Universidad Miguel Hernández con su CIF Q5350015C.

« Indicará el órgano administrativo encargado de su tramitación: SERVICIOS INFORMATICOS.

« Se identificará el expedidor con el CIF y denominación social si es persona jurídica o con su nombre y apellidos si es persona física, así como su domicilio.

« Se indicará el domicilio del órgano administrativo: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE. Avda. de la Universidad s/n 03202 ELCHE (Alicante).

« Se indicará el número de la factura y la fecha de expedición.

« Indicará el importe con el IVA desglosado e indicación del tipo aplicado.

« Se presentará en el Registro General de la Universidad, sito en el edificio de Rectorado y Consejo Social en la Avda. de la Universidad s/n 03202 ELCHE (Alicante).

« Se indicará el órgano administrativo contabilizador: Servicio de información contable, gestión financiera y presupuestos.

21.- MODIFICACION DEL CONTRATO:

21.1.- Procede establecer supuestos concretos de modificación del contrato:

☐ SI

☒ NO

22.2.- En caso afirmativo indicar los supuestos: NO PROCEDE

22.- PLAZO DE GARANTÍA:

22.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

☒ SI

☐ NO

22.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía: **DOS AÑOS.**

23.- CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Teléfono: 966658741
Fax: 965222127
e-mail: contratacion@umh.es
CONSULTAS DE TIPO TECNICO: 966658668

24.- OTRAS EXIGENCIAS ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

Sobre A. Documentación administrativa
Sobre B: Características y mejoras técnicas.
Sobre C: Oferta económica.

UNIVERSITAS Miguel Hernández GERENCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández SERVICIO JURÍDICO

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO 2
1.– OBJETO 2
2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE 2
3.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CREDITO 3
4.- REVISION DE PRECIOS 3
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 4
II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO
6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPTE 4
7.- PUBLICIDAD 5
7.1. Perfil de contratante 5
7.2. Anuncios. 5
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR 5
8.1. Capacidad de las empresas. 6
8.2. Acreditación de la capacidad de obrar 6
8.3. Solvencia 6
9. DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS 7
9.1. Normas generales 7
9.2. Documentación a presentar por el licitador. 7
10. MUESTRAS. 12
11.SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO 13
11.1. Criterios de adjudicación. 13
11.2. Proposición económicamente más ventajosa 13
11.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados 14
12. COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION. 15
13. ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACION 15
14. ADJUDICACION DEL CONTRATO 18
14.1. Clasificación de las ofertas 18
14.2. Documentación a presentar 18
14.3. Adjudicación 19
14.4. Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación 20
15-. GARANTIA DEFINITIVA. 20
16. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO 21
17. FORMALIZACION DEL CONTRATO 21
III.- EJECUCION DEL CONTRATO 22
18. NORMAS GENERALES 22
18.1. Responsable del contrato 22
18.2. Obligaciones del contratista 22
18.3. Derechos del contratista 25
18.4. Modificación y suspensión del contrato 26
18.5. Penalidades 27
19. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION 28
20. EXTINCION DEL CONTRATO 28
20.1. Recepción y cumplimiento del contrato 28
20.2. Resolución del contrato 29
20.3. Plazo de garantía 29
20.4. Devolución y cancelación de las garantías 30
21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, RECURSO ESPECIAL, CUESTION DE NULIDAD Y JURISDICCION COMPETENTE 30
22. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 33
23. DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO 33
ANEXOS 35

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL

UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. – OBJETO. *(arts. 22 y 86 TRLCSP)*

1.1. Concepto.- El objeto de este contrato lo constituye la prestación del suministro que se recoge en el **Apartado 1.1** del cuadro de características de este Pliego, distribuido en su caso en los lotes que constan en el **Apartado 1.2.,** con las especificaciones, características técnicas y cantidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo fin es satisfacer las necesidades que se especifican en el **Apartado 2** del mismo.

1.2. La codificación a la que se refiere el Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, será la prevista en el **Apartado 1.3** del cuadro de características de presente pliego. En caso que el contrato tenga un importe igual o superior al previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la codificación a la que se refiere el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la a la revisión del CPV, será la indicada en el mismo **apartado** del cuadro de características.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE *(Arts. 5, 9, 15 y 19 TRLCSP)*

2.1. El contrato a que se refiere este pliego se califica como contrato de suministros de carácter administrativo a que se refieren los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos.

2.2. Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa, enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

- R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en

Miguel Hernández
SECRETARÍA GENERAL
Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

adelante RGLCAP) en lo que no se oponga o se encuentre derogado por los anteriores.

- Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CREDITO *(Art. 87 TRLCSP)*

3.1. El **presupuesto máximo** del presente contrato, así como el valor estimado del mismo, las anualidades y lotes que se determinen serán los que figuren en el **Apartado 4** del cuadro de características, señalándose el importe sobre el valor añadido de forma independiente.
En el caso de que el valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del art. 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en los **Apartados 4.2 y 4.3.** del cuadro de características, donde se indicará asimismo, si se trata o no de un contrato sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato, y en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo será el ofertado por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad Miguel Hernández. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen no solo el precio del contrato, sino todos los gastos que la Empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, horarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de impuestos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente tal y como dispone el artículo 145.5 TRLCSP.

3.2. Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento por la Universidad de los contratos, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el **Apartado 5** del cuadro de características. Asimismo en este mismo apartado, se indicará la fuente de financiación del contrato.

4.- REVISION DE PRECIOS

4.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No obstante en lo referente a la revisión de precios se estará a lo consignado en el **Apartado 4.6.** del cuadro de características de este Pliego, según lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

4.2. En todo caso para que proceda la revisión de precios el contrato deberá haberse ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

4.3. La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores. De conformidad con lo establecido en el art.

Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSITAS Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

89.2 TRLCSP, para los restantes contratos, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.

4.4. La fórmula o sistema de revisión aplicable, se detallará en el **Apartado 4.6.** del cuadro de características de este Pliego.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Art. 23 TRLCSP)*

5.1. El plazo máximo de ejecución del contrato será el fijado en el **Apartado 6** del cuadro de características que encabeza este Pliego, atendiéndose en cuanto a los plazos de cumplimiento parcial a lo establecido en el **Apartado 6.2.**

5.2. El plazo de ejecución comenzará a contar con carácter general desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato, o el que, en su caso, se señale en el **Apartado 6** del cuadro de características, salvo que su tramitación se haya declarado de emergencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha del acuerdo a que se refiere el art. 113.1a) TRLCSP.

5.3. El plazo de ejecución del suministro, sólo será prorrogable cuando expresamente se consigne en el **Apartado 7** del cuadro de características. De conformidad con lo establecido en el art. 23 de TRLCSP, durante el periodo de duración de las prórrogas que serán obligatorias para el empresario, permanecerán inalterables las condiciones del contrato.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE. *(Arts. 157 y ss, 138, 109 y ss TRLCSP)*

6.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento, y tramitación indicados en el **Apartado 8** del cuadro de características, supuestos regulados en los artículos 109 a 113 y 157 a 168 del TRLCSP, y para la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el **Apartado 12** del cuadro de características.

6.2. De conformidad con el artículo 22 del TRLCSP, deberá justificarse en la documentación preparatoria del expediente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

6.3. En el caso de que la tramitación del expediente hubiese sido declarada urgente, dicha circunstancia se hará constar en el **Apartado 8.2** del cuadro, así como en el anuncio de licitación, y gozará de las excepciones contenidas en el artículo 112 del TRLCSP.

6.4. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el

Miguel Hernández
SECRETARÍA GENERAL

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

artículo 110.2 del TRLCSP, lo que se hará constar en el **Apartado 8.2** del cuadro de características.

7.- PUBLICIDAD *(Arts. 53 y 142 TRLCSP)*

7.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP o en los que así se decida voluntariamente, el órgano de contratación de la Universidad Miguel Hernández de Elche, difundirá a través de la página web http://contratacion.umh.es/ su perfil de contratante.

7.2. Anuncios.

7.2.1. El órgano de Contratación de la Universidad Miguel Hernández dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, cuya dirección, se ha indicado en el apartado anterior.

7.2.2. Con carácter discrecional, el Órgano de Contratación podrá disponer la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

7.2.3 Todos los gastos de publicidad, hasta el importe máximo señalado en el **Apartado 9** del cuadro de características, serán a cuenta del adjudicatario de la contratación. No obstante, conforme al art. 75 del RGLCAP, cuando el órgano de contratación realice rectificaciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo

7.2.4. Si fueran varios los adjudicatarios, los gastos comunes antes citados se distribuirán entre ellos en proporción al importe económico de las adjudicaciones respectivas. Los adjudicatarios deberán acreditar su pago mediante la presentación de los recibos, resguardos o cualquier otro documento del que pueda deducirse que se ha efectuado.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR *(Arts. 54 y ss y arts. 72 y ss TRLCSP)*

8.1. Capacidad de las empresas.

8.1.1. Empresas licitadoras. De conformidad con lo establecido en el art. 54.1. TRLCSP, podrán contratar con la Universidad Miguel Hernández de Elche, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del contrato, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la Ley sea exigible.

8.1.2. Personas jurídicas. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. (Art. 57 TRLCSP)

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

8.1.3. Empresarios extranjeros. Podrán contratar con la Universidad, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, en las condiciones establecidas en el art. 58 TRLCSP. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar el cumplimiento de lo establecido en el art. 55 TRLCSP.

8.1.4. Uniones de Empresarios.- Podrán asimismo presentar proposiciones de conformidad con el artículo 59 TRLCSP, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.1.5. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones del Cuadro de características, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta contratación.

8.2. Acreditación de la capacidad de obrar.

8.2.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

8.2.2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, indicadas en el Anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

8.2.3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

8.3. Solvencia.

8.3.1. Para celebrar contratos con la Universidad Miguel Hernández, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS
Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

8.3.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

8.3.3. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario son los indicados en el **Apartado 11** del cuadro de características, de entre los previstos en los artículos 75 y 77 TRLCSP.

9. DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS *(Arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RGLCAP)*

9.1. Normas generales.

9.1.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

9.1.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la posibilidad de formular variantes en los casos en que expresamente se admitan y en relación con los aspectos que se enumeran en el **Apartado 3** del cuadro de características. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.1.3. Las proposiciones se presentarán a la totalidad del objeto, salvo en los casos en que se admita la licitación por lotes en el **Apartado 1** del cuadro de características.

9.1.4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.2. Documentación a presentar por el licitador.

9.2.1. Los empresarios interesados en participar en una licitación deberán aportar en el plazo que marque el Órgano de Contratación y establecido en el anuncio de licitación, que con carácter de mínimo está previsto en el artículo 159 del TRLCSP, en el Registro general de la Universidad sito en las dependencias indicadas en el cuadro de características, **Apartado 10**, tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que mas adelante se especifica, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio a efectos de notificaciones, el teléfono, fax y/o correo electrónico, que será considerado por la Universidad Miguel Hernández como dirección válida a efectos de realizar notificaciones en relación con este procedimiento.

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

Deberá constar en el interior de cada sobre un índice enunciando numéricamente su contenido.

9.2.2. El sobre A contendrá la documentación administrativa, y los sobres B (documentación técnica relativa a criterios de valoración no cuantificables de forma automática) y C (proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática) conformarán la proposición del licitador, por lo que en ningún caso, se podrá introducir en el sobre A documentación que tenga que incluirse en estos dos sobres y que pueda resultar relevante a efectos de los criterios de valoración establecidos. El incumplimiento de este párrafo, facultará a la Mesa para proceder a su exclusión.

9.2.3. El licitador podrá enviar los sobres a los que refiere el apartado anterior por correo, dentro del plazo de admisión de ofertas. En este caso, justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a esta Universidad la remisión de la oferta mediante fax, telex, o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Universidad con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2.4. El Registro General de la Universidad dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del expediente, y el día y hora de presentación. De conformidad con el artículo 62 del RGLCAP, una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Asimismo al finalizar el plazo de recepción de proposiciones emitirá un certificado en el que conste la totalidad de las proposiciones recibidas.

9.2.5. Las proposiciones se presentarán por escrito, no admitiéndose su presentación por medios electrónicos, ni aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

9.2.6. SOBRE (A) Capacidad para contratar

Contendrá los siguientes documentos que se relacionarán en el correspondiente **índice:**

- **<u>Para acreditar la personalidad de la empresa</u>**

a) Fotocopia **compulsada o autorizada del Documento Nacional de Identidad** de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** y modificación, en su caso, o escritura o documento de constitución, **los estatutos o acta fundacional** en el que consten la normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos en el Registro público que corresponda**, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 72.1 TRLCSP).

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se indican en el Anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos (artículo 72.2 TRLCSP)

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 72.3 TRLCSP).

e) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en representación de una sociedad o persona jurídica, presentarán, con carácter previo a la presentación de la documentación, en el procedimiento abierto, copia de **escritura de poder**, debidamente **inscrita en el Registro Mercantil o Registro Oficial competente, que deberá ser declarada bastante, a efectos de poder comparecer y contratar con esta Universidad para este concreto expediente, por la Unidad Jurídica de Secretaría General de la Universidad Miguel Hernández.** Para lo que deberán aportar ante la Universidad Miguel Hernández, a través de su Registro General, además de copia compulsada o testimonio de la escritura de poder y DNI del representante, copia compulsada o testimonio de la escritura o documento de constitución, de sus estatutos y posteriores modificaciones estatutarias. Una vez solicitado el bastanteo, será suficiente que en el sobre se introduzca la diligencia correspondiente, no obstante si el licitador resulta adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada del citado poder, con anterioridad a la formalización del contrato.

- <u>Para acreditar la capacidad de la empresa</u>

f) **Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar** enumeradas en el artículo 60 de TRLCSP. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

g) La **declaración responsable** a que se hace referencia en el apartado anterior comprenderá expresamente la circunstancia de **hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La declaración incluirá mención expresa de no estar incursa la persona física o administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, por la que se regulan los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 1/87, de 21 de marzo, Electoral Valenciana, la citada declaración responsable podrá ser realizada ante el órgano de contratación de esta Universidad, utilizando el modelo que se acompaña como **Anexo II** al presente pliego.

UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

Con objeto de facilitar la aportación del certificado de estar al corriente en las **obligaciones tributarias con la Administración Estatal,** el licitador podrá en el **ANEXO III** autorizar a la Universidad Miguel Hernández de Elche solicitar en su nombre el mencionado certificado. En tal caso, de resultar adjudicatario, no deberá aportar la certificación positiva de estar al corriente en la citada obligación.

h) La dirección de correo electrónico en la que se autoriza para efectuar notificaciones según el modelo recogido en el **Anexo VII** de éste Pliego.

- **Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa**

i) La **solvencia económica, financiera y técnica**, se acreditará, mediante la aportación de los documentos que se enumeran en el mismo **Apartado 11** del Cuadro. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 77 del TRLCSP.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, cada uno de ellos deberá acreditar su solvencia.

- Otros documentos

j) Cuando en el cuadro de características de este Pliego se exija garantía provisional, resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional por el importe que se indica en el **Apartado 14** del mismo. ***La falta de presentación de este documento o la presentación por cuantía insuficiente supone la exclusión de la licitación.*** Esta garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 TRLCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Cuando se exijan estas garantías provisionales se depositarán:

1) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

2) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

El aval bancario y el seguro de caución conforme a la normativa notarial vigente, deberán ser intervenidos por fedatario público.

k) **Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios**, cada uno de los que la forman deberán de acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores y deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

l) Conforme al artículo 23 del RGLCAP **las empresas extranjeras** que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o,

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL
Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el Órgano de Contratación.

ll) **Los empresarios no españoles miembros de la Comunidad Europea**, presentarán declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Tribunales españoles para cuantas incidencias puedan derivarse del contrato, según modelo del **Anexo VIII**.

m) **Para las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Universidad,** el contenido de este sobre A se reducirá a:
- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Universidad Miguel Hernández en la sección de que se trate según el objeto del contrato.
- Declaración responsable firmada por el licitador o su representante relativa a la vigencia de los datos aportados al Registro de Licitadores de la Universidad Miguel Hernández.
- Resguardo que acredite haber constituido garantía provisional, en caso de que se exija su constitución.
- Documentación acreditativa de los criterios específicos de solvencia, que en su caso, vengan establecidos en el cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

n) Los licitadores que cumplan alguna de las condiciones establecidas en la cláusula 11.2.3.de este pliego, como criterios de preferencia en caso de empate y soliciten su aplicación, presentarán una declaración, según modelo **Anexo VI**, sin que sea necesaria la aportación de documentos justificativos, documentos que les serán requeridos por la Universidad en caso de producirse empate.

Solicitud de sustitución de la documentación del SOBRE A por declaración responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, los licitadores podrán sustituir la documentación del sobre A por una declaración responsable (según modelo del **ANEXO IX**) indicando que cumple las condiciones y requisitos establecidos para contratar con la Universidad Miguel Hernández de Elche legalmente, y en el presente pliego y comprometiéndose a su acreditación con carácter previo a la adjudicación, según cláusula 14.2 del presente pliego.

De conformidad con el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia, será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

9.2.7. SOBRE (B) Referencias técnicas cuantificables mediante juicio de valor.

En este sobre se incluirá, precedido de un **índice enunciando numéricamente su contenido**, la documentación referida a los criterios objetivos de valoración que no sea cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, a que hace referencia el **Apartado 12.1** del cuadro de características.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Las empresas licitadoras no presentarán el sobre B cuando en el procedimiento de adjudicación solo se hubieran establecido criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y así se establezca en el **Apartado 12.1** del cuadro de características.

9.2.8. SOBRE (C) Referencias técnicas cuantificables mediante fórmulas o porcentajes y proposición económica.

El sobre C contendrá, además de un índice **enunciando numéricamente su contenido**, la documentación que forme parte de la proposición del licitador, en relación con la ejecución del contrato, y que sea cuantificable mediante la aplicación de las fórmulas recogidas en el **Apartado 12.2** del cuadro de características. Dicha documentación comprende la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO I** incluyéndose en el precio ofertado cualquier impuesto o gasto que origine el contrato, excepto el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) que se indicará de forma separada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Cada licitador presentará una sola proposición en los términos que especifiquen el Cuadro de características y el Anexo I de este Pliego.

Si alguna proposición no guardarse concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa en resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

10.- MUESTRAS

10.1. La Universidad podrá exigir, indicándolo en el **Apartado 13** del Cuadro-Resumen, la presentación de muestras a las empresas licitadoras en el lugar que se indique por la Universidad y **dentro del plazo de presentación de las proposiciones**. El lugar indicado será cerrado tras la finalización del plazo y así permanecerá hasta el momento en que se proceda al examen de las muestras por la Mesa de Contratación.

10.2. Las muestras llevarán una etiqueta con indicación del expediente de contratación y en su caso, lote o variante correspondiente.

10.3 Las muestras serán retiradas por los licitadores cuando así se les indique por parte del Servicio correspondiente de la Universidad. Si pasados 20 días desde que se le comunique, no se han retirado por parte del licitador las muestras, las mismas quedarán a disposición de la Universidad, en concepto de donación gratuita del licitador a la misma.

Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

10.4 Las muestras deberán entregarse, en todo caso, debidamente montadas. Los gastos de transporte, montaje y retirada de las muestras serán a cargo y cuenta de cada licitador.

11. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO. *(Arts. 109.4, 150, 151, 152, 157 y 160 TRLCSP)*

11.1. Criterios de adjudicación.

11.1.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios ponderados, así como a la forma de evaluación que se indican en el **Apartado 12** del cuadro de características.

11.1.2. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste será el del precio más bajo.

11.1.3. Cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, dejándose constancia documental de ello en el expediente.

11.2. Proposición económicamente más ventajosa.

11.2.1. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la cláusula 11.1.del presente pliego.

Cuando deban tenerse en cuenta una **pluralidad de criterios** de adjudicación, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. Se considera tal la oferta que obtenga mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación.

Cuando el **único criterio** a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

11.2.2. El órgano de contratación, no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

11.2.3. En los procedimientos en los que se establezcan varios criterios de valoración en caso de que por aplicación de los mismos se produzca un **empate**, la adjudicación, se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, y en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARÍA GENERAL
Miguel Hernández ASESORÍA JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

para el fomento de empleo de las personas con discapacidad, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios de valoración, acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b. Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

2. En segundo lugar, y en caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente.

3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

Los licitadores que soliciten la aplicación de los criterios indicados aportarán la declaración indicando dicha circunstancia, según modelo del **Anexo VI** y, de producirse el empate, la Universidad les solicitará la acreditación documental correspondiente.

11.2.4. Si el único criterio establecido en el procedimiento es el precio y se presentasen dos o más proposiciones iguales, se decidirá la propuesta de éstas mediante sorteo, de conformidad con lo establecido en el art. 87.2 del RGLCAP.

11.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

11.3.1. Cuando de conformidad con lo establecido en el art. 152 TRLCSP se identifique que una proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia este artículo.

11.3.2. Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el del precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros establecidos en el art. 85 del RGLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

11.3.3. Cuando para la adjudicación se considere más de un criterio de valoración, se expresará en el **Apartado 15** del cuadro, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio es uno de los criterios objetivos de valoración, se

Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS
Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

indicará en el **Apartado 15** del cuadro los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

12. COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación de la Universidad Miguel Hernández, con las funciones establecidas en el art. 22 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo, tendrá la composición establecida en la Resolución del Rector de esta Universidad, número 214/12, de 14/02/2012, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, número 6719, de 22/02/2012.

1.-Presidente: El Vicerrector designado en cada caso por el Rector.

2.- Vocales:

Vocal Primero: El Gerente que podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por el director de área con funciones en el ámbito económico.

Vocal Segundo: Un funcionario que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico al órgano de contratación, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia o enfermedad por un miembro del personal de administración y servicios que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico al órgano de contratación

Vocal Tercero: Un funcionario adscrito al Servicio de Control Interno de la Universidad, que podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por un miembro del personal de administración y servicios que tenga atribuidas funciones relativas al control económico-presupuestario.

Vocal Cuarto: Un funcionario nombrado por el Rector, de entre los miembros del Personal Docente e Investigador o Personal de Administración y Servicios de la Universidad, en función del tema a tratar.

3.-Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Contratación de la Universidad.

La designación de Presidente y el Vocal Cuarto realizada por el Rector de la Universidad según lo establecido en el artículo 21 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP.

13. ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACION. *(arts. 320, 160 y 161 TRLCSP)*

13.1. El Presidente de la Mesa de Contratación, una vez constituida, con la composición establecida en la cláusula anterior, ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y que se incluye en el SOBRE "A", y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

13.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por fax o correo electrónico, concediendo un plazo no superior a máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universidad. En caso de que la empresa requerida no presente la documentación, o lo haga inadecuadamente en el plazo concedido para las subsanaciones, la Mesa

podrá acordar su exclusión en el proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del Órgano de Contratación. De lo actuado conforme se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

13.3. En el caso de que alguno de los criterios de adjudicación no sea cuantificable automáticamente mediante fórmulas o porcentajes, La Mesa, previamente al acto público de apertura de los sobres que contienen estos aspectos (sobre B), que se celebrará en el lugar, día y hora, indicado en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, procederá, una vez calificada la documentación incluida en el SOBRE "A" y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, fijados en el **Apartado 11** del cuadro de características, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

13.4. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

13.5. El acto público de apertura del sobre B, en el caso de que se hayan establecido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se llevará a cabo en acto público y en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del RGLCAP, dando lectura al índice que relaciona los documentos presentados por las empresas en este sobre.

13.5.1. A continuación, la Mesa de Contratación, podrá remitir la documentación incluida en el sobre B a los técnicos facultativos que considere oportuno para la emisión de un informe técnico motivado, que deberá elaborarse en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el **Apartado 12.1** del cuadro de características.

13.5.2. Una vez evacuado el informe a que se refiere el párrafo anterior, será remitido a la Mesa de Contratación, que lo examinará y dará la conformidad a la aplicación realizada de los criterios de valoración.

13.6. A continuación, la Universidad Miguel Hernández, dará a conocer el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto de la apertura de la proposición contenida en el sobre C, en la que se incluyen tanto la proposición económica como los aspectos cuantificables de forma automática mediante publicación en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, con al menos tres días de antelación, y en todo caso, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

13.6.1. El acto público de apertura del sobre C, se llevará a cabo en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del RGLCAP.

Miguel Hernández
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSITAS
Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

13.6.2. En primer lugar, el Presidente manifestará a las empresas licitadoras, el resultado de la valoración de los documentos presentados en el sobre B, dando a continuación lectura a la oferta económica y a la relación de documentos presentados por las empresas en el sobre C.

13.7. Realizada la apertura, La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso el informe técnico que considere oportuno para la valoración de los aspectos objetivos, clasificará las ofertas por orden decreciente y elevará al órgano de contratación la propuesta motivada a favor de la proposición que haya obtenido la mayor puntuación en la clasificación que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios, de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 12** del cuadro de características. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador que haya sido propuesto frente a la Universidad.

13.8. Si en el procedimiento de adjudicación se ha establecido un solo criterio de valoración, o varios criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, las actuaciones a seguir por la mesa de contratación, serán las siguientes:

Previamente al acto público de la apertura de las proposiciones que contienen los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (sobre C) que se celebrará en el lugar, día y hora indicado en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá, una vez calificada la documentación administrativa presentada por los licitadores y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediéndose a continuación a la apertura del sobre C de las empresas admitidas.

El acto público de apertura del sobre C, se llevará a cabo en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del RGLCAP dando a continuación lectura a la oferta económica y a la relación de documentos presentados por las empresas en este sobre.

Realizada la apertura, la Mesa de Contratación tras solicitar, en su caso, el informe técnico que considere oportuno para la valoración de los aspectos objetivos elevará al órgano de contratación la propuesta motivada a favor de la proposición más ventajosa que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios, de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 12** del cuadro de características. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador que haya sido propuesto frente a la Universidad.

13.9. En el caso de que la Mesa de Contratación, hubiera identificado alguna proposición que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.3 del presente pliego, pudiera ser considerada anormal o desproporcionada, ordenará que se siga el procedimiento a que se refiere dicha cláusula, y elevará al órgano de contratación la propuesta a favor de la proposición que haya obtenido la mayor puntuación en la clasificación efectuada una vez realizadas las justificaciones del procedimiento anterior.

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

14.- ADJUDICACION DEL CONTRATO. *(Arts. 151, 155 y 161 TRLCSP)*

14.1. Clasificación de las ofertas.

14.1.1. Una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación procederá determinar cual es la proposición económicamente más ventajosa para la Universidad, a la vista de la clasificación efectuada.

14.1.2. Las proposiciones que el órgano de contratación considere que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.3 de este pliego, y a la vista de las justificaciones y de los informes recabados en el procedimiento a que se refiere la mencionada cláusula, serán excluidas de la clasificación.

14.1.3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 11.2 de este pliego se considerará en estos casos que la proposición económicamente más ventajosa es la de la empresa que aparece clasificada en primer lugar, una vez realizadas las exclusiones a que se refiere el apartado anterior.

14.2. Documentación a presentar. *(Arts. 13, 14 y 15 RGLCAP)*

14.2.1. Antes de la adjudicación el Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Contratación que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación original (cuando no lo haya hecho antes) siguiente:

Los licitadores que, de conformidad con la cláusula 9.2.6. del presente pliego, solicitaron la sustitución del sobre A por declaración responsable, deberán aportar dicha documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, y además, la que se indica a continuación:

- Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de la Universidad Miguel Hernández, la **garantía definitiva** exigida en el **Apartado 16** del cuadro de características, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP, o mediante garantía global constituida según lo dispuesto en el artículo 98 del TRLCSP.

- **Certificación positiva** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la **Administración Estatal y la Autonómica Valenciana**.

- **Certificación positiva** de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la **Seguridad Social**.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

☐ Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP,

Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS
Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

☐ Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Valenciana, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una **declaración responsable de no haberse dado de baja** en la matrícula del citado impuesto **(ANEXO IV).** No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **ANEXO V.**

14.2.2. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

14.2.3. Cualesquiera otros documentos que le reclame el Órgano de Contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los artículos 63 y 64.2 del TRLCSP. (Art. 151.4 TRLCSP)

14.2.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.3.- Adjudicación. *(Art. 151.4 TRLCSP)*

14.3.1. Comprobada la documentación a que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación atendida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, acordará la adjudicación del contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación completa.

14.3.2. La adjudicación deberá realizarse en los términos propuestos por la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento.

14.3.3. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.3.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Será de

aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

14.3.5. La notificación deberá ajustarse a lo previsto en el art. 151.4 del TRLCSP.

14.3.6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones **(ANEXO VII)** en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

14.3.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, pudiendo disponer la Universidad libremente de ella, transcurridos dos meses desde la finalización del plazo anterior sin que se hubiera retirado.

14.4.- Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación. *(Art. 155 TRLCSP).*

14.4.1. Por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación.

14.4.2. En caso de renuncia, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.

14.4.3. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación, en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.4.4. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

15.- GARANTIA DEFINITIVA. (Arts. 95, 96, 99 TRLCSP)

15.1. El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de **un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**. En el caso de los contratos con precios provisionales, a que se refiere el artículo 87.5 del TRLCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación, podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, de acuerdo con la justificación prevista en el **Apartado 22** Del cuadro de características. La garantía que se constituya responderá de los conceptos establecidos en el art. 100 del TRLCSP. Cuando así se prevea en el cuadro de

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

características, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, en la forma y condiciones que se establezcan

15.2. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de **15 días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

15.3. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

15.4. Cuando la adjudicación se haya propuesto a favor de un empresario en cuya proposición se hubieran incluido valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación podrá solicitar que se constituya una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuya constitución será solicitada de forma independiente.

En el caso de que, se hubiese constituido una garantía complementaria, una vez practicada la recepción del contrato, se procederá a su devolución que será cancelada de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP. El porcentaje de esta garantía complementaria será el establecido en el **Apartado 17** del cuadro de características.

16.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Acordada la adjudicación, será notificada al adjudicatario, el cual deberá aportar, en el plazo de 10 días hábiles la siguiente documentación:

a) Recibo que acredite el pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación hasta el importe máximo indicado en el **Apartado 9** del cuadro de características.
b) En el caso de que el adjudicatario resulte por agrupación de empresas, escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas.
c) Copia del D.N.I. y poderes bastanteados del firmante del contrato, en el caso que fuese persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta.

Si alguno de los documentos a los que se refieren los apartados anteriores hubiese sido objeto ya de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo.

d) Aquella otra documentación exigida en el **Apartado 24** del cuadro de características.

17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO. *(Art. 156 TRLCSP)*

17.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, momento en que se considerara perfeccionado, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún

caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que indiquen alteración de los términos de la adjudicación.

17.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En este sentido, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles,** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

17.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. En este caso, se podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que eso fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario, siguiendo el procedimiento del artículo 151 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. (Art. 156.4, segundo párrafo, del TRLCSP).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia de los expedientes previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

17.4. El documento de formalización será firmado por el adjudicatario y se unirá al mismo, como anexo, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

17.5. La formalización del contrato se hará pública de acuerdo con lo indicado en el artículo 154 del TRLCSP.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

18.-NORMAS GENERALES

18.1. Responsable del contrato. *(Art. 52 TRLCSP)*

La dirección, comprobación, vigilancia y supervisión de los trabajos objeto del contrato, será a cargo del responsable, designado por el órgano de contratación que figura en el **Apartado 18** del cuadro de características, el cual podrá ser auxiliado por colaboradores.

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

18.2.6. Obligaciones del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implicará responsabilidad alguna para la Universidad.

18.2.7. El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación de conformidad con los destinos que se especifican en el **Apartado 18** del Cuadro. No obstante, durante la ejecución del contrato, la Administración se reserva el derecho de fijar otro lugar de entrega diferente al señalado en el mismo.

18.2.8. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que hubiere incurrido en mora para recibirlos.

18.2.9. Cuando el suministro consista en la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, la cuantía de los mismos estará subordinada a las necesidades de la Administración, sin que exista obligación de adquirir una cantidad mínima de unidades.

18.2.10. Comprobaciones y entrega de los suministros.- La Universidad ostenta las facultades previstas en el artículo 295 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Universidad, podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

18.2.11. Otras obligaciones y gastos del contratista.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

18.2.12. En aquellos contratos de suministro en los que la Administración aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligado a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

18.2.13. Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del

Miguel Hernández
SECRETARÍA GENERAL

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

18.2. Obligaciones del contratista.

18.2.1. El contratista vendrá obligado a la ejecución de la totalidad del objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, en todo caso, a las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Administración al contratista.

18.2.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados y de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.2.3. Plazo y lugar de entrega.- Los plazos de entrega del bien o los bienes serán los que se fijen en el **Apartado 6** del Cuadro de Características o el que figure en el contrato si fuese inferior, computándose dichos plazos desde el día en que el órgano o dependencia que promueva el suministro verifique, por escrito o cualquier otro medio que posibilite la constancia del acto, al contratista, la orden de inicio de las prestaciones o el pedido correspondiente, o, en su defecto, desde la fecha de la firma del contrato.

18.2.4. Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución previsto en el contrato y a los plazos parciales fijados por la Universidad establecido en el **Apartado 6.2.** del cuadro de características.

18.2.4.1. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas previstas en el **Apartado 19** del Cuadro, de conformidad a lo establecido en el artículo 212.4 TRLCSP.

18.2.4.2. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

18.2.4.3. Si el retraso fuera por causas no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.(artículo 213.2 TRLCSP). En todo caso, la mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.
El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas, y en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

18.2.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que origine, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la

Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.2.14. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

18.2.15. El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

18.2.16. Se consideran obligaciones contractuales esenciales todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que el contratista incluya en su oferta y que haya servido para obtener puntos en el procedimiento de adjudicación.

18.2.17. Confidencialidad: El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

18.3.- Derechos del contratista.

18.3.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que se indicarán en el **Apartado 20** del cuadro de características. No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

18.3.1.1. Según lo establecido en el art. 294 TRLCSP, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, y así se establezca en el **Apartado 20.2** del cuadro de características anexo a este pliego el precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total.

18.3.1.2. La entrega de los bienes por la Universidad se acordará por el órgano de contratación, por el mismo procedimiento que se siga para la adjudicación del contrato de suministro, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

18.3.1.3. En el supuesto del apartado anterior, el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

18.3.2. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están

UNIVERSITAS Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

comprendidas en el objeto del mismo, dentro de los límites y con las condiciones establecidas en el artículo 201.1. RGLCAP, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

18.3.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado en el Registro General de la Universidad en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías, a la que se acompañará copia del acta de recepción. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

18.3.4. Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes, se autoriza la realización de pagos parciales de acuerdo con el **Apartado 6.2** del cuadro de características siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo establecido en los artículos 292 y 293 TRLCSP.

18.3.5. La Universidad, tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de la Universidad, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías a efectos de su remisión al órgano administrativo o Servicio a quien corresponda la tramitación de la misma.
Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Universidad deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario.
Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Universidad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18.3.5.1. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

18.3.5.2. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

18.4.-Modificación y suspensión del contrato.

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

18.4.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones al mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Titulo IV del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo, de conformidad con el artículo 219.2 TRLCSP. Los supuestos y condiciones previstos de modificación del presente contrato vienen establecidas en el **Apartado 21** del cuadro de características.

18.4.2. En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

18.4.2.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

18.4.2.2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

18.5.- Penalidades

18.5. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

18.5.1. En el caso de cumplimiento **defectuoso** de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

18.5.2. Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en **demora**, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 212 TRLCSP, es decir, penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18.5.3. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
En el **Apartado 19** del cuadro, se establecerá, en su caso un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales circunstancias del contrato.

18.5.4. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

imputable al contratista. El importe de estos será detraído de los abonos a cuenta, del pago único del precio o de la liquidación del contrato, en su caso, o incluso de la garantía definitiva.

18.5.5. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

18.5.6. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN *(Arts. 226 y 227 TRLCSP)*

19.1. El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 227 de la citada norma, así como el pago a los subcontratistas y suministradores que se ajustará a lo establecido en el artículo 228 TRLCSP.

19.2. La universidad podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.
Cuando la Universidad lo solicite, el adjudicatario habrá de remitirle relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de cada uno de ellos que tenga relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que le sea de aplicación.

20.- EXTINCION DEL CONTRATO

20.1. Recepción y cumplimiento del contrato. *(Arts. 222, 297 y ss TRLCSP)*

20.1.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa de conformidad con el artículo 204.1 del RGLCAP.

20.1.2 En todo caso, la recepción total o parcial exigirá un acto formal y positivo por parte de aquél, que se documentará mediante el acta de recepción que se extenderá por el Servicio competente con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 TRLCSP.

20.1.3. La Administración será la responsable de la custodia de los bienes durante el tiempo que medie entre la entrega y el acto formal de recepción.

Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL
Miguel Hernández
UNIDAD JURIDICA
SECRETARÍA GENERAL

20.1.4. Si los bienes objeto del contrato no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

20.2.- Resolución del contrato.

20.2.1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

20.2.2. Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP las señaladas en el artículo 299 del mismo texto, siendo estas las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Universidad de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Universidad, salvo que en el pliego se señale otro menor.

20.2.3. La resolución del contrato producirá los efectos que se señalan en el artículo 300 TRLCSP, en cuya virtud se procederá a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Universidad, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

20.2.4 En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por ciento del precio de aquél.

20.2.5. En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Universidad, el contratista tendrá derecho al 6 por ciento del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

20.3. – Plazo de garantía. *(Art. 222.3 TRLCSP)*

20.3.1.- El plazo de garantía, de proceder su establecimiento, será el indicado en el **Apartado 22** del cuadro de características, contado a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro.

20.3.2.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

20.3.3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

20.3.4. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuere suficiente.

20.3.5.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o tendiendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20.3.6. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

20.4.- Devolución y cancelación de las garantías *(Art. 102 TRLCSP)*

20.4.1. La garantía definitiva será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía consignado en el **Apartado 22** del cuadro de características de este Pliego, liquidado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o cuando se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista. A tales efectos el Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, con las formalidades y plazos que se señalan en el TRLCSP.

20.4.2. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal el dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de devolución de la garantía, si éste no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

20.4.3. En el caso de solicitarse la garantía complementaria prevista en el apartado 15 de este Pliego, la devolución se practicará en los términos que allí se han previsto.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía hasta la recepción parcial del contrato.

En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

20.4.4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 mencionado.
Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña y mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, el plazo se reducirá seis meses.

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRATCION, RECURSO ESPECIAL, CUESTION DE NULIDAD Y JURISDICCION COMPETENTE.

21.1. El Órgano de Contratación de la Universidad Miguel Hernández es el Rector, que tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(Arts. 210 y 211 TRLCSP).

21.2. Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de estas últimas.

21.3. Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

21.4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

21.5. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo los siguientes actos y en relación con los contratos descritos en el art. 40.1:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que de forma alternativa se podrá plantear contra estos actos recurso antes el

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se impugne.

Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Antes de interponer el recurso especial, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales de conformidad con lo establecido en el artículo 43 TRLCSP.

Con carácter previo a la interposición del recurso especial deberá presentarse escrito dirigido al órgano de contratación de la Universidad anunciando la intención de recurrir, y especificando el acto del procedimiento que va a ser impugnado.
El recurso especial se deberá interponer en el plazo de 15 días que se contarán:

- Con carácter general a partir de día siguiente a aquel en que se notifique el acto impugnado.

- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del Texto Refundido.

- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición que deberá presentarse en el Registro de la Universidad Miguel Hernández, Avda. de la Universidad s/n Edificio de Rectorado y Consejo Social de Elche, acompañado de la documentación a que hace referencia el art. 44 del TRLCSP.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedara en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

21.6. En los casos en que el contrato a adjudicar sea de regulación armonizada y se considere que concurre alguna **causa de nulidad** de las establecidas en el artículo 37.1. de la LCSP, podrá interponerse la cuestión de nulidad a la que hace referencia el art. 39 de dicha Ley. La cuestión se interpondrá ante el mismo órgano competente para resolver el recurso especial al que se ha hecho mención en el apartado anterior, en los plazos establecidos en el artículo 39 citado.

21.7. En el caso de procedimientos para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación de la Universidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en la Ley

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARÍA GENERAL
Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

30/92, modificada por la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.
Contra el resto de actos del procedimiento se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 30/92 que procedan en cada caso, tal y como se indicara expresamente en la notificación de los mismos.

22. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre y la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de Protección Jurídica de Bases de Datos, los contratistas individuales y empresas licitadoras quedan informadas y aceptan la incorporación de los datos facilitados por las citadas empresas, al fichero informático que, a tales efectos tiene, conforme a las anteriores normas creado esta Universidad, conservándose estos datos en el mismo, con carácter confidencial, salvo las cesiones o remisiones de obligado cumplimiento legal o previstas en la Resolución Rectoral de creación del mismo, pudiendo los licitadores ejercer sus derechos de información, consulta, oposición, rectificación o cancelación ante la Secretaria General de esta Universidad, sita en Edificio Rectorado-Consejo Social. Avda. de la Universidad s/n, 03202 Elche (Alicante).

23. DISPONIBLIDAD DEL PLIEGO.

El presente pliego y la documentación complementaria del contrato, estarán a disposición de los empresarios interesados en la licitación del mismo, en el Servicio de Contratación de esta Universidad, sita en el Edificio Rectorado-Consejo Social, Avda. de la Universidad s/n de la ciudad de Elche (Alicante) C.P. 03202, teléfono 96.665.8819- 8741-8755 o en el lugar que se indique en el anuncio de licitación o invitación de participación. De conformidad con el artículo 158 TRLCSP, los Pliegos y demás documentación complementaria deberán de ser solicitados a este Servicio, con suficiente antelación, debiendo de serles facilitados los mismos en el plazo de seis días siguientes al de la recepción de la petición de los mismos. Si la tramitación del expediente fuera la de urgencia, el anterior plazo se reducirá a cuatro días anteriores a la fecha fijada para la recepción de solicitudes de participación. Así mismo, en caso de licitación por procedimiento abierto, el pliego se encontrará a disponibilidad de los interesados en el perfil de contratante (página web de esta Universidad (http://contratacion.umh.es/)

Cuando las ofertas no pudieran ser formuladas sin inspeccionar previamente en su caso, los lugares donde deba de ejecutarse el contrato o sin poder consultar los documentos anexos, o éstos no hayan podido ser facilitados a los empresarios, en el plazo citado de seis días, debido a su volumen, el órgano de contratación, prorrogará, por el tiempo necesariamente imprescindible el plazo previsto para la presentación de proposiciones.

Informado favorablemente por la Unidad Jurídica de Secretaría General de la Universidad

Fdo.: David Molina Pretel
Técnico Jurídico

Conocido y aceptado en su totalidad
EL CONTRATISTA,

DILIGENCIA: El presente Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares a regir en la contratación de SUMINISTROS de la Universidad Miguel Hernández de Elche por PROCEDIMIENTO ABIERTO, ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 25 de enero de 2012, y adaptado de conformidad a las modificaciones normativas.

En Elche, a 4 de marzo de 2014

Fdo. : Profª. Mª Mercedes Sánchez Castillo
Secretaria General

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D._____
_ mayor de edad, de estado civil _____, de profesión _____ vecino de _____provincia de _____ con domicilio en _____, nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando (en nombre propio o en representación de.....)

E X P O N E:

Que, enterado de las condiciones y requisitos que rigen para la adjudicación del expediente que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete con estricta sujeción a las condiciones que la definen, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA:
DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (en cifra y letra)

(Para el caso de existir contradicción en la oferta económica entre lo escrito y lo cifrado prevalecerá lo escrito)

Lugar y fecha:

Firma y rúbrica.

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En Elche, a ___ de _____ de 20__

D._____

_____, con

D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) No estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica:

a) En ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

b) En ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril por la que se regulan los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 1/87, de 21 de Marzo, Electoral Valenciana.

2) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

EL COMPARECIENTE

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO III

El abajo firmante autoriza a la Universidad Miguel Hernández de Elche a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento por parte de la persona física o jurídica que aparece identificada a continuación, de las **obligaciones tributarias** impuestas por las disposiciones vigentes.

La presente autorización se otorga a los efectos de la comprobación de la inexistencia de prohibiciones para contratar en los procedimientos de contratación de la Universidad Miguel Hernández de Elche a los que dicha persona haya concurrido como licitadora, con carácter previo a la adjudicación definitiva del correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN

Apellidos y nombre / Razón social	
NIF	FIRMA (Sólo en el caso de personas físicas)

DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en el caso de que la autorización se refiera a una persona jurídica)

Apellidos y nombre	NIF
Actúa en calidad de_____en virtud del poder otorgado mediante escritura autorizada por el notario _____ de fecha_____ con número de protocolo_____ A los efectos de la comprobación de dicho extremo (marcar lo que proceda): ☐ Se aporta copia de la mencionada escritura al Servicio de Contratación de la Universidad Miguel Hernández de Elche	
FIRMA	

Elche,

NOTA:

En el caso de que la autorización se refiera a una persona jurídica, esta declaración deberá ser suscrita por representante legal de la misma con poder bastante a efectos de comparecer ante la Universidad Miguel Hernández de Elche y contratar con ella.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad Miguel Hernández de Elche, Avda. de la Universidad, s/n, 03202 Elche (Alicante).

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. ª_____en nombre propio o como apoderado de _____ con CIF o DNI _____

DECLARA

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elche, a de de .

Firmado:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. ª_____en nombre propio o como apoderado de _____ con CIF o DNI _____

DECLARA

No estar obligado al pago del Impuesto de Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Elche, a de de .

Firmado:

Anexo VI

MODELO DE DECLARACION CRITERIOS DE PREFEREENCIA EN CASO DE DESEMPATE

D./Dª ....., mayor de edad, con
D.N.I. nº....., y domicilio en ....., calle ....., nº....., en nombre propio o como representante de .....(en caso de actuar en representación), según poder otorgado ante el notario de ....., D./Dª....., con fecha ....., de ....., de ....., bajo el nº ..... de su protocolo.

A efectos de aplicación de los criterios de preferencia en caso de empate, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD cumplir con el criterio de preferencia relativo a (marcar lo que proceda)

Porcentaje de trabajadores discapacitados o medidas alternativas

Plan de igualdad

Cooperativas

En caso de empate, y a requerimiento de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aportaré la documentación correspondiente según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firmado:

En .....a.....de.....de.....

Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIÓNES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña _____ con N.I.F./Pasaporte nº _____ con domicilio a efectos de notificación en _____ Calle _____ _____Teléfono/ fax/ e-mail_____ actuando en (nombre propio o en representación) _____ de la empresa _____ _____ con C.I.F. nº_____

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____ ante el Notario D._____

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto del expediente _____, a la Universidad Miguel Hernández de Elche a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico: _____

En _____a _____ de _____de _____

Fdo.:

D.N.I. número _____

En el caso de no autorización de las comunicaciones por correo electrónico no cumplimente este anexo.

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR EMPRESAS EXTRANJERAS

D / Dª _____ con DNI / NIE nº _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____ CIF nº _____ con domicilio en _____, provincia _____, calle _____, en calidad de _____ _____ como licitador en el procedimiento promovido por la Universidad Miguel Hernández de Elche con nº _____ cuyo objeto es _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden *para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato* que celebre con la Universidad Miguel Hernández de Elche, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Miguel Hernández de Elche, se expide la presente declaración

En _____, a _____ de_____de 20____

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.:

D.N.I.:

Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSITAS
Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

D./Dª. ....., con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....,

DECLARO

Que cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente para contratar con la Universidad Miguel Hernández de Elche, **COMPROMETIENDOME** en el caso de que recaiga la propuesta de adjudicación a mi favor, a acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

En ....., a.....de.....de 20.....

Firmado y sellado

Miguel Hernández
UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

DECLARACION GENERAL DE DATOS DEL LICITADOR
(ANEXO A LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA)

Nombre/razón social:
Domicilio:
Localidad: Provincia:
Código postal: Teléfono: Fax:

PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS

Nombre y apellidos:
DNI nº: Expedido en el día:

DATOS DEL APODERAMIENTO

Fecha escritura: Notario autorizante:
Población: Num. Protocolo:

DESIGNACIÓN DE DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Localidad: Código Postal:

Calle/Plaza: Teléfono/móvil:

Correo electrónico:

Lugar y fecha:

Nombre, firma y rúbrica

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL
Miguel Hernández UNIDAD JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL